



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



« AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNIN Y AYACUCHO »

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 458-2024-MDM**

Marcavelica, 12 de diciembre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 0245-2024-MDM/OGPP, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 6662-2024-MDM/GM**, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 317-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6666-2024-MDM/GM**, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es importante tener presente que, conforme con lo prescrito en el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en mérito del marco legal expuesto y lo detallado en el informe emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos por la transferencia financiera y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto, que establece que el titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la transferencia financiera autorizada aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados;

Que, mediante **Informe N° 0245-2024-MDM/OGPP**, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que mediante Acuerdo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2024-MDM DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

de Concejo N° 082-2024-MPS, se autoriza transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para la ejecución del proyecto: **CREACION DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN CONSTRUCCION DE PORTICO DE INGRESO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES A LA CIUDAD DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, con CUI: 2629441 por el monto de S/ 390,247.77 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES), así mismo los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados:

INGRESOS	EN SOLES
PLIEGO	301577 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Fuente de financiamiento	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Rubro	13 donaciones y transferencias
1.4.2.3.1.3. DE LOS GOBIERNOS LOCALES	S/. 100,000.00
TOTAL, Donaciones y Transferencias	S/. 100,000.00
EGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	301568 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Fuente de financiamiento	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Rubro	13 donaciones y transferencias
PROGRAMA	00109 NUESTRAS CIUDADES
PRODUCTO/PROYECTO	CREACION DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN CONSTRUCCION DE PORTICO DE INGRESO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES A LA CIUDAD DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA
FUNCION	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISION FUNCIONAL	041 DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL	0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC_FUNC	0062
META	CREACION DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN CONSTRUCCION DE PORTICO DE INGRESO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES A LA CIUDAD DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CATEGORIA DEL GASTO	GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DEL GASTO	26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
IMPORTE	S/. 100,000.00
<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>S/. 100,000.00</b>

En este sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000326, para la aprobación respectiva, cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento de la actividad antes indicada;

Que, mediante **Proveído N° 6662-2024-MDM/GM**, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2024-MDM DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Que, mediante **Informe N° 317-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En mérito del marco normativo expuesto y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE** la incorporación de los fondos por la transferencia Financiera y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución Ministerial N° 92-2024-TR, que establece que el titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia Financiera autorizada aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados.
- Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se incorporen los fondos por la transferencia financiera y se apruebe la desagregación de los recursos autorizados a través de la Resolución Ministerial N°92-2024-TR.

Que, mediante **Proveído N° 6666-2024-MDM/GM**, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del acto resolutivo;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA MODIFICATORIAS PRESUPUESTALES N° 0000000326, conforme al siguiente detalle:**

**NOTA 0000000326**

MES: NOVIEMBRE  
 FECHA DE SOLICITUD: 11/11/2024  
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO  
 FECHA: 11/12/2024  
 DOCUMENTO: 102 | 12-2024

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS  
 EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3 B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE  
 JUSTIFICACIÓN: CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA  
 ENTIDAD ORIGEN: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0062 0109 2629441 4000143 RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA 19 041 0010		
Meta: 00001 - 0006604 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA		100,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		100,000
6 GASTOS DE CAPITAL		100,000
2 6 2 3 6 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		100,000
<b>TOTAL:</b>		<b>100,000</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		100,000
1 4 2 3 1 3 DE LOS GOBIERNOS LOCALES		100,000
<b>TOTAL:</b>		<b>100,000</b>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2024-MDM DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**C.C. (10)**  
**Archivo.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Caza Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGTR. ABOG. ROSIBEL FELIXIANNI PANACHE MADRIGAL  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
Y GESTION DOCUMENTARIA

